PERMISO AUTOMÁTICO DE CALZADO

1. **ASPECTOS GENERALES**

|  |  |
| --- | --- |
| A) BENEFICIARIOS: | Personas físicas o morales establecidas en México. |
| B) RÉGIMEN ADUANERO: | Importación definitiva. |
| C) FRACCIONES ARANCELARIAS: | Las incluidas en las partidas 64.01 a la 64.05. |
| Se exceptúan del Permiso Automático las siguientes fracciones arancelarias: 6402.12.01 y 6403.12.01. |
| D) VIGENCIA: | 60 días naturales a partir del inicio de vigencia de la clave de autorización asignada por la Secretaría de Economía. |

1. **ASPECTOS NORMATIVOS**

* Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
* Capítulo 2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
* Anexo 2.2.1, Numeral 8 BIS, Fracción I de la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo de Permisos).
* Anexo 2.2.2, Numeral 7 BIS, Fracción I de los criterios y requisitos para otorgar permisos previos.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/biblioteca.juridica.html>